

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE SOLAPARCK / SOLAER

(C/1331/22)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

D^a. María Jesús Martín Martínez

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid, a 19 de octubre de 2022

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición, por parte de SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.U. (en adelante, SOLARPACK), de control exclusivo sobre SOLAER HOLDING, S.L. (en adelante, SOLAER). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala considera que, en el presente caso, no se consideran necesarias ni accesorias para la operación quedando por tanto sujetas a la normativa sobre acuerdos entre empresas:

- Toda limitación al vendedor a la tenencia de títulos acciones para fines exclusivamente de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora con independencia del porcentaje de participación de que se trate.
- La duración de la cláusula de confidencialidad, en todo lo que supere los (2) dos años de duración, en la medida en la que se refiera a información de carácter comercial y técnica necesaria para el correcto desarrollo de la Target.

Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

La Presidenta
Cani Fernández Vicién

El Secretario del Consejo
Miguel Bordiu García-Ovies